

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**ACTA DE LA SESIÓN N° 4912**

CELEBRADA EL MARTES 8 DE SETIEMBRE DE 2004

APROBADA EN LA SESIÓN 4919 DEL MIÉRCOLES 6 DE OCTUBRE DE 2004



---

<b>ARTÍCULO</b>	<b>TABLA DE CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
1. <u>AGENDA</u> . Modificación. ....		2
2. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Disposiciones respecto a la potestad de solicitar información y tener acceso a las diferentes instancias universitarias. ....		4
3. <u>APROBACIÓN DE ACTA</u> . Sesión N.º 4904. ....		8
4. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u> . ....		9
5. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes. ....		12
6. <u>NORMAS DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA</u> . Modificación a los artículos 2 y 4. ....		14
7. <u>RÉGIMEN ACADÉMICO Y SERVICIO DOCENTE</u> . Modificación del artículo 42 bis, inciso a) ii. ....		24

---

Acta de la sesión N.º 4912, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles ocho de setiembre de dos mil cuatro.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; Director; Dra. Yamileth González García, Rectora; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Área de Sedes Regionales; Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Srta. Cindy Torres Quirós, Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, Sector Estudiantil, y M.Sc. Óscar Mena Redondo, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, y Dr. Víctor Sánchez.

*Ausente con excusa por motivos de salud la Dra. Olimpia López A.*

*Ausente con excusa la Dra. Yamileth González G.*

## ARTÍCULO 1

**El Consejo Universitario conoce una modificación de agenda para analizar en una próxima sesión, el dictamen CE-DIC-04-9 sobre “Modelo integral de gestión de la calidad en la Universidad de Costa Rica”, el Informe de los encargos pendientes correspondiente al período 2002- junio 2004, a cargo de la magistra Marcela Gil, Coordinadora Unidad de Información del CIST, y la autorización al señor Miguel**

## **Ángel Guillén Salazar para retirarse del plenario.**

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ recomienda que el dictamen CE-DIC-04-9, referente a “Modelo integral de gestión de la calidad en la Universidad de Costa Rica, propuesto por la Dra. Olimpia López, quien se encuentra ausente por motivos de salud, y debido a que la Dra. Yamileth González no participará de la presente sesión; además el Sr. Miguel Á. Guillén, quien es la persona designada para presentar el dictamen, debe trasladarse con urgencia a la Sede de San Ramón, para lo cual solicita al plenario permiso para ausentarse.

En vista de lo anterior, propone una modificación de la agenda para que el dictamen CE-DIC-04-9 sobre “Modelo integral de gestión de la calidad en la Universidad de Costa Rica”, se analice en una próxima sesión, así como el Informe de los encargos pendientes correspondiente al período 2002-junio 2004, a cargo de la magistra Marcela Gil, Coordinadora Unidad de Información del CIST; asimismo, solicita al plenario someter a votación autorizar al señor Miguel Ángel Guillén Salazar retirarse del plenario.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor Sánchez

TOTAL: Nueve votos.  
EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación autorizar el permiso solicitado por el Sr. Miguel Á. Guillén, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, y Dr. Víctor Sánchez

TOTAL: Nueve votos.  
EN CONTRA: Ninguno.

Posteriormente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, y Dr. Víctor Sánchez

TOTAL: Nueve votos.  
EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:**

- 1) **Modificar el orden del día y conocer en una próxima sesión el dictamen CE-DIC-04-9 sobre “Modelo integral de gestión de la calidad en la Universidad de Costa Rica” y el Informe de los encargos pendientes correspondiente al período 2002- junio 2004, a cargo de la magistra Marcela Gil, Coordinadora Unidad de Información del CIST.**
- 2) **Autorizar al señor Miguel Ángel Guillén Salazar para retirarse de la presente sesión.**

**ACUERDO FIRME.**

**\*\*\* A las ocho horas y treinta minutos, se retira de la sala de sesiones el Sr. Miguel Á. Guillén.\*\*\***

## ARTÍCULO 2

**El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CE-DIC-04-15, sobre la “Potestad del Consejo Universitario para solicitar información y mantener acceso a las diferentes instancias universitarias.”, presentado por la Comisión Especial, en la sesión 4911, artículo 7.**

EL LIC. MARLON MORALES manifiesta que la Comisión Especial, coordinada por su persona, trató de esclarecer la iniciativa propuesta por la Dra. Olimpia López, en términos de la potestad del Consejo Universitario para solicitar información y mantener acceso a las diferentes instancias universitarias, y ponerlo en concordancia con el Estatuto Orgánico y el Reglamento del Consejo Universitario.

Agrega que se recabó la información de los votos de la Sala Constitucional sobre el tema.

Seguidamente, señala que existe otra situación que no se incluye en el dictamen, pero que es del conocimiento de todos los miembros del plenario, y es la aplicación de la Ley General de Control Interno; en la cual la Universidad y el Consejo Universitario tomaron la decisión de aplicarla en todos sus extremos; se establece claramente la responsabilidad que tiene el jerarca, Consejo Universitario, respecto a los asuntos de fiscalización.

Por otra parte, el Dr. Gabriel Macaya, mediante el oficio R-5117-2003, de fecha 19 de setiembre de 2003, hizo una consulta a la Procuraduría General de la República respecto a la Ley de General de Control

Interno, con el propósito de aclarar lo relacionado con la autonomía universitaria para definir si la Institución tenía que nombrar o no al Contralor y subcontralor y a qué plazo; en ese caso, la Procuraduría General de la República establece claramente quién es el jerarca y cuáles son sus atribuciones en términos de la fiscalización de la gestión institucional.

Con esto desea definir que los acuerdos propuestos en el dictamen están debidamente fundamentados.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN considera que el dictamen está muy bien elaborado, solamente requiere de algunas modificaciones de forma.

*\*\*\*\*A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las nueve horas y trece minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, y Dr. Víctor Sánchez.*

\*\*\*\*

EL LIC. MARLON MORALES manifiesta que el espíritu del acuerdo está claro en términos de los flujos de información, en tanto que en el artículo 40, inciso f), el órgano obligado de comunicación entre las dependencias universitarias hacia el Consejo Universitario, es la Rectoría, no obstante, el artículo 30, inciso a), faculta al Consejo Universitario para que el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, solicite información, y así está respaldado por los votos de la Sala Constitucional. Puede solicitar o requerir información sin que la Rectoría tenga que mediar en ello.

Por otra parte, agrega que el Reglamento del Consejo Universitario posibilita que los distintos funcionarios universitarios, docentes y administrativos, inclusive los estudiantes mismos, puedan presentar iniciativas al plenario, tal y como lo define el Reglamento del Consejo Universitario, sin entrar en contradicción con la disposición del acuerdo propuesto.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor Sánchez

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor Sánchez

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. **El Consejo Universitario, en sesión 4872, artículo 7, del 30 de marzo de 2004, conoció la propuesta de la Dra. Olimpia López Avendaño (PM-DIC-04-2) y acordó lo siguiente:**

**(...) por la importancia y trascendencia del tema que toca la propuesta PM-DIC-04-2, de la**

doctora Olimpia López Avendaño, se integre una comisión especial para que lo enriquezca y proponga al plenario, en un plazo de dos meses, un acuerdo que clarifique las potestades del Consejo Universitario de solicitar información y mantener un acceso a las diferentes instancias universitarias.

*Dicha comisión estará integrada por los siguientes miembros:*

*Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar  
M.Sc. Margarita Meseguer Quesada  
Lic. Marlon Morales Chaves,  
Coordinador*

2. La circular de la Vicerrectoría de Administración VRA-004-2002, del 28 de junio de 2002, dice:

*De conformidad con el artículo 40, inciso f) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y en cumplimiento de la normativa que rige la materia, me permito solicitarles que toda petición de información sobre la gestión institucional, realizada a sus oficinas por el Consejo Universitario, por funcionarios de la Institución o por personas externas a la Universidad, sea canalizada al señor Rector.*

3. El criterio de la Oficina Jurídica señala lo siguiente:

*El Estatuto Orgánico establece en su artículo 40, inciso f):*

*“Corresponde al Rector: (...) f) Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades universitarias los asuntos que les competan y servir como medio obligado de comunicación de todos ellos, con el*

*Consejo Universitario”. (El énfasis no es del original).*

*En concordancia con lo anterior, corresponde al Rector proporcionar al Consejo Universitario la información que éste último hubiese solicitado, por su medio, a los órganos y autoridades universitarias, y que le haya sido oportunamente remitida, en virtud del carácter mediador que le otorga el texto estudiado.*

*Por su parte, el artículo 4, inciso h) del Reglamento del Consejo Universitario establece:*

*“Son deberes y atribuciones de los miembros del Consejo Universitario: (...) h) Solicitar información y tener acceso a las diferentes instancias universitarias”.*

*En criterio de esta Asesoría, no existe contradicción entre ambas normas, y deben interpretarse complementariamente, en el sentido de que la potestad que confiere el Reglamento del Consejo a sus miembros, debe ser canalizada a través del Rector, en razón de la norma estatutaria de mayor rango que le asigna la tarea de servir como medio de comunicación. En virtud de lo anterior, los términos de la Circular VRA-004-2002 son legítimos y se encuentran conformes con el ordenamiento jurídico universitario (OJ-1692-2003 del 7 de noviembre de 2003).*

4. La gestión realizada por la Vicerrectoría de Administración atiende un flujo de información, en el sentido de que el Consejo Universitario tiene absoluta potestad de solicitar información a las unidades académicas o administrativas de la Institución y esta información puede ser elevada

por tales instancias a través de la Rectoría, la cual sirve como medio de comunicación oficial.

5. La Contraloría Universitaria manifiesta:

*De conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica, en su artículo 7 inciso 1) se le otorga al Consejo Universitario la "jurisdicción superior universitaria en todos los asuntos no reservados a la asamblea". Por su parte, el artículo 8 inciso 2) le otorga la representación judicial y extrajudicial al Rector.*

*Propiamente en el Estatuto Orgánico, el artículo 23 señala que "El Consejo Universitario es el organismo inmediato en jerarquía a la Asamblea Universitaria." Dentro de las funciones que el Estatuto le otorga a este órgano se encuentran el de "fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica" y en el inciso ch) del artículo 30 se le confiere la función de "instar al organismo o autoridad correspondiente para que levante la información del caso, cuando se trate de posibles irregularidades en la actuación de algún funcionario de la Universidad y tomar las medidas pertinentes"(OCU-R-019-2004, del 20 de febrero de 2004).*

6. El artículo 30, inciso a), del Estatuto Orgánico otorga al Consejo Universitario la función de *fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica*, y el inciso ñ) del artículo 30 le permite crear las *comisiones especiales que considere conveniente, de acuerdo con las necesidades de la Universidad de Costa Rica, para realizar estudios y preparar proyectos de resolución de aquellos asuntos que el Consejo determine, debiendo promulgar o*

*sancionar sus acuerdos, según corresponda.*

7. El artículo 4, inciso h), del *Reglamento del Consejo Universitario* establece como un deber y una atribución del Consejo Universitario el *solicitar información y tener acceso a las diferentes instancias universitarias.*
8. El artículo 40, inciso f), del Estatuto Orgánico, estipula que corresponde al señor Rector *canalizar hacia los diversos órganos y autoridades universitarias los asuntos que les competen y servir como medio obligado de comunicación de todos ellos con el Consejo Universitario.*
9. Las resoluciones de la Sala Constitucional señalan lo siguiente:

6802-98

(...) Las comisiones de investigación están dotadas de amplias facultades por la propia Constitución: tienen libre acceso a todas las dependencias oficiales para realizar las investigaciones y recabar los datos que juzguen necesarios, y pueden recibir toda clase de pruebas y hacer comparecer ante sí a cualquier persona, con el objeto de interrogarla. Puesto que su objeto es la investigación de hechos determinados, cuando hacen comparecer a las personas ha de entenderse que es en relación con esos hechos (...)

2003-13722, del 2 de diciembre de 2003, cuyo punto IV, a la letra indica:

(...) El Consejo Universitario se encuentra facultado legalmente para conformar Comisiones Especiales, las cuales pueden realizar investigaciones preliminares con el fin de determinar si existen elementos de

juicio para la instauración de un procedimiento administrativo (...)

10. En cumplimiento de sus labores de fiscalización, si el Consejo Universitario requiere información sobre la gestión institucional de alguna dependencia de la Universidad, no resulta necesario que dicha solicitud sea canalizada a través de Rectoría, sino que dicha dependencia deberá proporcionarla, en el menor plazo posible al Consejo Universitario para facilitar el cumplimiento de sus fines.

#### ACUERDA

1. Comunicar a la Administración, respecto a la potestad del Consejo Universitario de solicitar información oficial y mantener acceso a las diferentes instancias universitarias, lo siguiente:

- 1.1. Cuando la información emane de las diversas unidades administrativas y académicas de la Universidad hacia el Consejo Universitario, la Rectoría constituye el medio obligado de comunicación entre ellas y este órgano.

- 1.2. Cuando la solicitud de la información proviene del Consejo Universitario, las distintas instancias universitarias deben atender lo siguiente:

- 1.2.1 Los artículos 4, inciso h), del *Reglamento del Consejo Universitario* y el 30, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, permiten que el Consejo Universitario en cumplimiento de sus funciones de fiscalización,

solicite a las diversas instancias universitarias la información que considere necesaria, sin que sea su obligación el canalizar las solicitudes a través de la Rectoría. Dichas instancias están en la obligación de proporcionar la información solicitada, en forma directa, al Consejo Universitario.

- 1.2.2 Distinto es el caso cuando el Consejo Universitario requiera la ejecución de acciones o que se operacionalice un proceso específico dentro de la Institución. Esta comunicación se realiza mediante la Rectoría, ya que es competencia de esta última gestionar su ejecución por medio de las instancias que correspondan.

2. Solicitar a la Administración que, mediante la emisión de una nueva circular, aclare el contenido de la circular VRA-004-2002, tomando como base lo que expone el acuerdo 1.

#### ACUERDO FIRME

#### ARTÍCULO 3

El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del plenario, para su aprobación el acta de la sesión N.º 4904.

En discusión el acta de la sesión N.º 4904.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación el acta de la sesión N.º 4904, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, y Dr. Víctor Sánchez

TOTAL: Ocho votos.  
EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar con modificaciones de forma el acta de la sesión N.º 4904.**

#### ARTÍCULO 4

##### Informes de Dirección

###### a) Tribunal Electoral Universitario

En oficio TEU-1098-04, el Tribunal Electoral Universitario comunica que en la Asamblea Plebiscitaria Universitaria, celebrada el 27 de agosto del 2004, fue elegido como Representante del Sector Administrativo ante el Consejo Universitario el magíster Walter González Barrantes.

###### b) Cátedra Humboldt.

La Vicerrectoría de Docencia emite la resolución VD-R-7602-2004 en la que comunica acerca de la creación de la Cátedra Humboldt.

Se propone dicho homenaje a los hermanos Humboldt, por la labor investigativa que realizan en América. La Cátedra es coordinada por el CIICLA, con

una participación muy importante de los programas de doctorado, y en consecuencia el Sistema de Estudios de Posgrado, SEP y el Servicio Alemán de Intercambio Académico, DAAD.

Además, contempla que los cursos cortos que ahí se dicten formen parte de programas del SEP.

###### c) Comisión Institucional de Pensiones

El Coordinador de la Comisión Institucional de Pensiones, ingeniero Manuel Calvo Hernández, en nota CIP-26-2004, envía el informe de la Comisión Institucional de Pensiones, correspondiente a los meses de marzo del 2002 a agosto del 2004.

Agrega que sería importante recibir al Ing. Calvo en el plenario, aunque preferiría abrir un espacio de participación, para que la comunidad universitaria conozca el informe; esto, debido a la importancia del tema.

###### d) Servicio interuniversitario de autobuses

Informa que el lunes 13 de setiembre, a las 8:30 a. m., en el parqueo de la Facultad de Educación, se inaugura el servicio interuniversitario de autobuses.

Agrega que le gustaría que esta actividad trascendiera a la comunidad universitaria, debido a que es un ejemplo más de la respuesta que da la Universidad de Costa Rica en su humanismo por atender a la persona en todas sus dimensiones, sobre todo a aquellos que tienen necesidades especiales.

###### e) Proyecto de ley

El señor Director informa que, mediante oficio R-4696-2004, la Rectoría envía el proyecto de ley "Instituto Tecnológico Carmen Lyra."

Agrega que el proyecto consiste en la creación de una Universidad tecnológica en San Carlos.

Seguidamente da lectura parcial a la nota enviada, que a la letra dice:

“Para su conocimiento y lo que corresponda por parte de los señores miembros del Consejo Universitario, le remito copia del correo electrónico el oficio suscrito por la Licda. Sonia Mata Valle, mediante el cual solicita criterio de la Universidad de Costa Rica, sobre el proyecto de Ley “Fundación del Instituto Tecnológico Carmen Lyra”, expediente 15393.”

Manifiesta que el plenario cuenta con ocho días hábiles a partir del momento de recibir la consulta, para dar la respuesta; si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que la Universidad no tiene objeciones que hacer al proyecto.

El señor Director informa que el proyecto tiene toda la estructura de una universidad, ya que se indica: *“Fúndase una institución pública de educación superior técnica universitaria denominada Instituto Tecnológico Camen Lyra, en adelante esta Ley se referirá a ella como el Instituto; su nombre podrá abreviarse por las siglas ITECAL.”*

El documento lo firma el Sr. José Miguel Corrales Bolaños.

En vista de que es un asunto urgente de atender, propone nombrar de inmediato la comisión que estudie el caso.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER manifiesta que el plenario y CONARE deben pronunciarse al respecto; además, propone su nombre para integrar la comisión.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ manifiesta que, conjuntamente con la M.Sc. Margarita

Meseguer, procederá a informar posteriormente sobre la integración de la comisión.

Seguidamente, recomienda la integración del Dr. Gabriel Macaya, debido a que está muy bien enterado de la política de regionalización universitaria y sobre los convenios que, de alguna manera, permitieron apaciguar el surgimiento de muchas universidades en las diferentes regiones. Es importante robustecer el sistema de educación superior costarricense.

#### **f) Invitación**

La Dra. Yamileth González García, Rectora, invita a la exposición de Dibujos de Ricardo Ulloa Garay, programada para el jueves 16 de setiembre a las cuatro de la tarde.

#### **g) Informe de los miembros del Consejo Universitario**

EL DR. MANUEL ZELEDÓN pregunta al Dr. Víctor Sánchez si se ha finiquitado la solicitud del plenario respecto a coordinar con el Tribunal Electoral Universitario un espacio para conversar con el Consejo Universitario.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ responde, atendiendo esa petición del plenario le solicitó buscar un espacio informal para conversar con el Tribunal Electoral Universitario, y en ese momento trató de comunicarse con el Presidente del TEU, y le indicaron que iba saliendo de la oficina, que dejara el mensaje, y así lo hizo, mencionando los términos definidos por el plenario.

Posteriormente, el Presidente del TEU le solicitó que le enviara la solicitud por escrito para conocerla en la sesión del TEU programada para el miércoles 8 de setiembre, o sea, en este mismo día.

Personalmente, le indicó a la secretaria que se trataba de un asunto amistoso.

Agrega que la M.Sc. Jollyanna Malavasi y la M.Sc. Margarita Meseguer tuvieron una conversación con dos miembros del TEU, debido a que personalmente debió atender una situación personal muy especial, lo cual no le permitió dar seguimiento a la solicitud del plenario. Por lo que quizás la M.Sc. Jollyanna Malavasi o la M.Sc. Margarita Meseguer puedan informar al plenario sobre la conversación que tuvieron con miembros del TEU.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI manifiesta que en la reunión quedó muy claro que el plenario tiene inquietudes, específicamente en lo relacionado con la legitimidad del Consejo Universitario y cómo consigna la elección.

Agrega que conversaron de una manera amistosa y miembros del TEU les manifestaron su anuencia a reunirse lo antes posible; para tranquilidad de todos, y así contar con el espacio para que el TEU pueda expresar sus razones.

Además, señalaron que cuentan con abogados especialistas, por lo que si el Consejo Universitario estima necesaria su presencia en la reunión, para que los aportes sean más técnicos, están anuentes a invitarlos.

**- Minuto de silencio, por las víctimas del ataque terrorista en Beslan, Osetia del Norte, Federación Rusa.**

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ le comunica al plenario que recibió solicitud del Sr. Miguel Á. Guillén donde propone un minuto de silencio en memoria de las víctimas del atentado en Beslán, Osetia del Norte, Rusia.

Inmediatamente, el Consejo Universitario hace un minuto de silencio.

## ARTÍCULO 5

**El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establecen los Reglamentos de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos (Art. 34), y el de Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce la siguiente solicitud de apoyo financiero: Erwing Jara Solano, Marianela Cortés Muñoz, María Eugenia Jenkins Alvarado, Carlos Manuel Villalobos Villalobos, Víctor Castro Araya y Edgar Casasola Murillo.**

EL DR. CLAUDIO SOTO expone la justificación de las solicitudes de apoyo financiero.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación secreta levantar el requisito la señora Marianela Cortés Muñoz, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Ocho votos  
EN CONTRA: Ninguno

### Se levanta requisito

\*\*\*

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación secreta levantar el requisito del señor Carlos Manuel Villalobos Villalobos, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Ocho votos  
EN CONTRA: Ninguno

### Se levanta requisito

\*\*\*

Seguidamente, somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo

financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Víctor Sánchez.

TOTAL: Ocho votos.  
EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes.**

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Jara Solano, Erwing  Sección de Transportes	Chofer	Panamá, Panamá	11 al 18 de setiembre	I Festival de Doble Caña Centroamericano, México y el Caribe  Conducirá el vehículo que trasladará a participantes de la Escuela de Artes Musicales.	\$500 Viáticos	
Cortés Muñoz, Marianela  CITA	Interina Licenciada (1)	Santa Cruz de la Sierra, Bolivia	13 al 17 de setiembre	Curso Tecnología de productos lácteos  Actualizará los conocimientos en tecnología de productos lácteos, lo que le permitirá enriquecer las labores de docencia e investigación	\$500 Pasaje	\$900 Viáticos Agencia Española de Cooperación Internacional  \$249,45 Complemento de pasaje Aporte personal
Jenkins Alvarado, María Eugenia  Escuela de Educación Física y Deportes	Instructora	Pamplona, España	13 al 18 de setiembre	Congreso Internacional de Mapas Conceptuales  Participará con la exposición: <i>Mapas conceptuales en educación. Experiencia constructivista</i>	\$500 Pasaje	\$250 Inscripción COLYPRO (3)  \$881 Complemento de pasaje y viáticos Aporte personal
Villalobos Villalobos, Carlos Manuel (2)  Vicerrectoría de Vida Estudiantil	Vicerrector	Colima, México	22 al 25 de setiembre	Reunión de la Red Latinoamericana de Voluntarios Universitaria  Asistirá como representante de la señora Rectora	\$1.292,50 Pasaje, viáticos y gastos de salida	

Castro Araya, Víctor  Escuela de Química	Catedrático	Salerno, Italia	22 al 25 de setiembre	XII Congreso Italo-latinoamericano de Etnomedicina  Presentará la ponencia: <i>Lignans from Phenax mexicanus wedd. (Urticaceae) and their activity with different molecular targets</i>	\$500 Complemento de viáticos	\$500 Pasaje Fundación Volkswagen  (Sin cuantificar) Complemento de pasaje Aporte personal  \$550 Viáticos Aporte personal
Casasola Murillo, Edgar  Escuela de Computación e Informática	Instructor	Arequipa, Perú	Del 25 al 30 de setiembre	Congreso Iberoamericano de Educación Superior en Computación  Presentará el artículo: Elaboración de material educativo para la formación de profesionales en desarrollo de software	\$500 Pasaje  \$500 Viáticos Curso Especial 19 (4)	\$335 Complemento de viáticos FUNDEVI (Proyecto 211)

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.
- (2) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año
- (3) Colegio de Licenciados y Profesores.
- (4) Presupuesto vínculo externo.

## ACUERDO FIRME.

### ARTÍCULO 6

**La Comisión de Reglamentos presenta al Consejo Universitario, el dictamen CR-DIC-04-25, referente a la "Modificación a los artículos 2 y 4 de las Normas que regulan el régimen de dedicación exclusiva en la Universidad de Costa Rica."**

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI expone el dictamen que a la letra dice:

#### "ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en sesión 4795, artículo 1, del 30 de abril de 2003, acordó solicitar a la Comisión de Reglamentos una propuesta de modificación a las *Normas que regulan el régimen de dedicación exclusiva en la Universidad de Costa Rica* para que dicha normativa contemple a los funcionarios de tiempo completo con jornada fraccionada en el sector

docente y en el administrativo (Pase CU-P-03-05-070 del 20 de mayo de 2003).

2. La Comisión de Reglamentos solicita a la Oficina Jurídica su asesoría para reformar la normativa de la Dedicación Exclusiva en relación con los *nombramientos combinados en docencia y administración, cuyo resultado es una jornada laboral de tiempo completo*, así como las implicaciones y alcances jurídicos de dicha reforma (Oficio CR-CU-03-26 del 6 de agosto de 2003 y CR-CU-03-67 del 17 de diciembre de 2003).
3. La Oficina Jurídica expone su criterio en oficios OJ-1283-2003, OJ-1888-2003 y OJ-0157-2004, del 25 de agosto de 2003, 4 de diciembre de 2003 y 5 de febrero de 2004, respectivamente.
4. El Consejo Universitario, en sesión 4876, artículo 5, del 20 de abril de 2004, conoció el dictamen CR-DIC-04-10, mediante el cual la Comisión de Reglamentos presentó la propuesta de modificación. En esta sesión se acordó publicar en consulta, de conformidad con lo que establece el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la

propuesta de modificación a los artículos 2 y 4 de las *Normas que regulan el régimen de dedicación exclusiva en la Universidad de Costa Rica*, para incluir una tercera categoría de funcionarios que trabajan con jornada fraccionada de docente y administrativo.

5. En *La Gaceta Universitaria* N.º 12-2004, del 31 de mayo de 2004, se publica en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación que señala el punto anterior.

## ANÁLISIS

En el año 2003, la Vicerrectoría de Administración solicitó al Consejo Universitario una interpretación auténtica de los artículos 1 y 2 de las *Normas que regulan el régimen de dedicación exclusiva en la Universidad de Costa Rica*, los cuales establecen la jornada de tiempo completo como uno de los requisitos que un funcionario universitario debe cumplir para que se le otorgue la dedicación exclusiva.

Después del análisis respectivo, se concluyó que efectivamente el alcance de dichos artículos es claro en cuanto a que la jornada de tiempo completo **no es el resultado de la sumatoria de jornadas parciales** que un funcionario cumple en el sector administrativo y docente, de donde se advierte la presencia de una nueva categoría; esto es, el funcionario de tiempo completo con jornada fraccionada.

Paralelo a lo anterior, resalta el hecho de que es deseable que los funcionarios universitarios altamente destacados en su desempeño tengan una dedicación realmente exclusiva, única y especializada en las funciones para las que han sido nombrados, a partir de lo cual es viable establecer acuerdos entre las partes, laboral e individual, y potenciar un eventual disfrute de este beneficio en el personal que colabora en jornadas fraccionadas en la Institución.

Por lo tanto, y en vista de que la Universidad de Costa Rica debe velar porque la normativa institucional no roce con los conceptos de patrono único, el principio de igualdad y la normativa vigente, en sesión 4795, artículo 1, del 30 de abril de 2003 se acordó solicitar a la Comisión de Reglamentos que retome esta situación y analice las *Normas que regulan el régimen de dedicación exclusiva en la Universidad de Costa Rica*.

Luego del estudio respectivo, esta Comisión observa además que, en la actualidad, los artículos 2 y 4 de dicha normativa contemplan únicamente dos tipos de procedimiento por seguir para el otorgamiento de este beneficio; es decir, un procedimiento para docentes y otro procedimiento para administrativos, tanto en lo que se refiere a requisitos, como a la conformación de las comisiones a las que deberán someterse las solicitudes para su posterior fundamentación ante el señor Rector.

Por consiguiente, con el propósito de incluir una **tercera categoría** de beneficiarios, es necesario modificar ambas normas, de manera que contemplen la especial naturaleza de este tipo de funcionarios.

Asimismo, debe considerarse que, con respecto al procedimiento por seguir en el **trámite y estudio** de las solicitudes de este tipo de funcionarios, se requiere conformar una Comisión ad hoc similar a las integradas para los funcionarios administrativos o docentes, con el propósito de no incurrir en violaciones al principio de igualdad.

*Con base en la argumentación anterior, la Comisión de Reglamentos presentó al Plenario el dictamen CR-DIC-04-10, el cual se analizó en la sesión 4876, artículo 5, del 20 de abril de 2004. En esta sesión se acordó publicar dicha propuesta en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con lo que establece el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico. Esta publicación se efectúa en La Gaceta Universitaria N.º 12-2004, del 31 de mayo de 2004.*

*Durante el período de consulta, la comunidad universitaria envía las siguientes observaciones, que son analizadas por la Comisión de Reglamentos en reunión del 31 de agosto de 2004:*

### Se manifiestan a favor sin observaciones:

- M.Sc. Ileana Alpízar A., Directora *a.i.*, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática (ECCL-288-04 del 26 de mayo de 2004).
- M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora de la Escuela de Administración Pública (EAP-535-2004 del 11 de mayo de 2004).
- Dra. Lupita Chaves Salas, Directora, Instituto de Investigación para el Mejoramiento de la Educación Costarricense (IIMEC-0539-04 del 14 de mayo de 2004).
- Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia (VD-1436-2004 del 24 de mayo de 2004).
- Dra. Doris Sosa Jara, Directora, Escuela de Estadística (ES-336-2004 del 14 de junio de 2004).

### Se manifiestan a favor con observaciones:

Ing. Jorge Arturo Romero Chacón, Profesor, Escuela de Ingeniería Eléctrica:

Hace una propuesta de lenguaje inclusivo de género en el texto en consulta.
<p><b>Se manifiesta en contra:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>M.Sc. Zoila Rosa Vargas Cordero, Directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial (DEOEE-322-2004 del 13 de mayo de 2004):</li> </ul> <p>- Considero que por el tipo de nombramientos que en algunos casos se realizan en esta institución puede ser complicado este procedimiento y tal vez hasta crear falsas expectativas.</p> <p>- Con respecto al lenguaje inclusivo de género, resulta pesada la lectura de la manera que lo presentan, por lo que sugiero (...) utilizar por ejemplo:  “Para las solicitudes de ... se crea una comisión integrada por: las personas que se desempeñan en los cargos de: Vicerrector de ..., de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y la jefatura inmediata del funcionario solicitante.”</p>
<b>Observaciones</b>
<p>M.A. Carlos A. García Alvarado, Contralor, Contraloría Universitaria (OCU-R-062-2004 del 28 de mayo de 2004).</p> <p>- En el caso de los funcionarios y funcionarias docentes se exige el grado académico mínimo de Licenciatura; no obstante, en el caso del sector administrativo no se especifica el mismo requisito, pudiendo presentarse el caso de una persona que sin tener la licenciatura ocupe un puesto donde se exija este requisito. Por ello se sugiere adicionar, a los requerimientos de los funcionarios y funcionarias administrativos, uno similar al establecido en el inciso b) del sector docente, a saber:  “Grado académico mínimo de licenciatura en el área respectiva”.</p> <p>- En el penúltimo párrafo, se establece que la dirección o jefatura correspondiente al sector en el cual se desempeña el funcionario o funcionaria, tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo; no obstante, no queda cubierto el caso de aquel personal que se desempeña en ambos sectores o en dos o más unidades académicas o administrativas. Al respecto, es conveniente incluir como se va a actuar en estos casos, para lo cual recomendamos que sean tanto las direcciones de las unidades académicas como las jefaturas de las unidades administrativas, quienes tengan la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los requisitos.</p>

Por lo tanto y en vista de lo expuesto anteriormente, esta Comisión considera de suma importancia que se modifiquen las Normas que regulan el régimen de dedicación exclusiva en la Universidad de Costa Rica para que se incluya esta tercera categoría de funcionarios que trabajan con jornada fraccionada de docente y administrativo.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

#### CONSIDERANDO QUE

1. La Universidad de Costa Rica debe contar con regímenes actualizados y normados, de acuerdo con la práctica y los requerimientos actuales, así como un régimen que garantice la concordancia entre realidad y normativa.
2. El principio de realidad tiene estrecha relación con el concepto de *patrono único*, en virtud del cual todo funcionario universitario tiene derecho a solicitar los beneficios otorgados por la Administración, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la reglamentación.

3. Es de interés para la Institución reconocer una nueva categoría de funcionario universitario que labora para la Institución, tanto en el sector docente como en el administrativo, con jornadas que, sumadas, alcanzan el tiempo completo establecido por la normativa vigente, como jornada mínima para poder solicitar la inscripción al Régimen de Dedicación Exclusiva.
4. En la sesión 4876, artículo 5, del 20 de abril de 2004, el Consejo Universitario acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación a los artículos 2 y 4 de las Normas que regulan el régimen de dedicación exclusiva en la Universidad de Costa Rica, de conformidad con lo que establece el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico.
5. La propuesta de modificación que señala el punto anterior se publicó en consulta en La Gaceta Universitaria N.º 12-2004, del 31 de mayo de 2004.
6. Durante el período de consulta a la comunidad universitaria, se recibieron las observaciones de las siguientes instancias universitarias:

M.Sc. Ileana Alpízar A., Directora a.i., Escuela de Ciencias de la Computación e Informática (ECCI-288-04 del 26 de mayo de 2004).

M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora de la Escuela de Administración Pública (EAP-535-2004 del 11 de mayo de 2004).

Dra. Lupita Chaves Salas, Directora, Instituto de Investigación para el Mejoramiento de la Educación Costarricense (IIMEC-0539-04 del 14 de mayo de 2004).

Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia (VD-1436-2004 del 24 de mayo de 2004).

Ing. Jorge Arturo Romero Chacón, Profesor, Escuela de Ingeniería Eléctrica.

M.Sc. Zoila Rosa Vargas Cordero, Directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial (DEOE-322-2004 del 13 de mayo de 2004).

M.A. Carlos A. García Alvarado, Contralor, Contraloría Universitaria (OCU-R-062-2004 del 28 de mayo de 2004).

Dra. Doris Sosa Jara, Directora, Escuela de Estadística (ES-336-2004 del 14 de junio de 2004).

7. Es oportuno aprovechar la modificación de este texto para incluir adecuaciones en cuanto a las nuevas tendencias en el manejo del lenguaje de género.

## ACUERDA

Aprobar la modificación a los artículos 2 y 4 de las Normas que regulan el régimen de dedicación exclusiva en la Universidad de Costa Rica, para que se lean de la siguiente manera:

### Artículo 2. REQUISITOS.

Para otorgar la dedicación exclusiva a un funcionario o una funcionaria docente, esta persona deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Carga académica y jornada laboral, ambas de tiempo completo. No será válida la compensación de la carga académica de un semestre con la del siguiente.
- Grado académico mínimo de Licenciatura en el área respectiva.
- Nombramiento en propiedad, a plazo fijo o como interino por períodos superiores a tres meses.

Para otorgar la dedicación exclusiva a un funcionario o una funcionaria del área administrativa, esta persona deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Jornada laboral de tiempo completo.

- Nombramiento en una plaza que, como requisito académico mínimo, exige el grado de licenciatura en el área respectiva.
- Tener un nombramiento en propiedad, a plazo fijo o como interino por períodos superiores a tres meses.

Para otorgar la dedicación exclusiva a un funcionario o una funcionaria que se desempeñe tanto en el sector docente como en el administrativo, éste deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Jornada laboral de tiempo completo, que podrá obtenerse de la suma de la jornada administrativa y la jornada docente. La jornada docente deberá coincidir con la carga académica. No será válida la compensación de la carga académica de un semestre con la del siguiente. Si la jornada laboral disminuye, la persona no podrá ser beneficiaria del Régimen de Dedicación Exclusiva.
- Para la fracción docente, nombramiento en propiedad, a plazo fijo o como interino por períodos superiores a tres meses y poseer el grado académico mínimo de Licenciatura en el área respectiva.
- Para la fracción administrativa, nombramiento en una plaza que, como requisito académico mínimo, exija el grado de licenciatura en el área respectiva.

Excepcionalmente y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se podrá otorgar la dedicación exclusiva a docentes bachilleres, interinos o no, y a personal administrativo que ocupe puestos profesionales, uno de cuyos requisitos sea el bachillerato universitario y ostente al menos ese grado. En ambos casos, deberá comprobarse la conveniencia institucional de que es indispensable su dedicación íntegra y exclusiva al quehacer de la institución, además de las disposiciones que contemplan los incisos a) y c) de este mismo artículo. El porcentaje por pagar en estos casos corresponderá a un sobresueldo equivalente al treinta por ciento de la base salarial de su categoría en el régimen salarial académico o en la escala salarial administrativa, además de lo que establece el artículo 5 del presente Reglamento.

La decanatura de facultades no divididas en escuelas, la dirección de unidad

académica o la jefatura de la unidad administrativa es la responsable de velar porque el personal docente o administrativo cumpla en todo momento con los requisitos e informar a las instancias competentes en caso de incumplimiento.

El personal universitario incorporado a la dedicación exclusiva por la Universidad se encuentra obligado a mantener la carga académica y jornada laboral de tiempo completo durante su permanencia en el régimen.

#### ARTÍCULO 4. COMISIÓN AD-HOC

Toda solicitud presentada al jerarca de una unidad académica o administrativa deberá someterse al conocimiento de una comisión ad-hoc, la que deberá emitir una opinión fundamentada a la Rectoría, en la que se considerará la pertinencia de que el puesto y la labor que desempeña la persona solicitante ameritan su incorporación a este régimen; además, verificará el cumplimiento de los requisitos, los atestados y la trayectoria de la persona solicitante en la Institución.

La Comisión Ad-hoc para el análisis de las solicitudes estará conformada de la siguiente manera:

- Para las solicitudes de funcionarios o funcionarias docentes por:

1. La persona que ocupe la decanatura de una facultad no dividida en escuelas, la dirección de una Sede Regional o de una unidad académica, según corresponda.
2. Dos docentes con categoría de asociado o catedrático y de amplia trayectoria en la unidad académica.

Cuando la persona solicitante ocupe el decanato de una facultad no dividida en escuelas, la dirección de una Sede Regional o de una unidad académica, en su lugar integrará la comisión el Vicerrector o la Vicerrectora de Docencia.

- Para las solicitudes de funcionarios o funcionarias del área administrativa se crea una comisión integrada por:

1. El Vicerrector o la Vicerrectora de Administración.

2. La Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos.
3. La jefatura inmediata de la persona solicitante.

En aquellos casos en que la autoridad jerárquica inmediata de la persona solicitante ocupe la Vicerrectoría de Administración o la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, estos deberán designar a un homólogo u homóloga, respectivamente, para integrar la Comisión ad-hoc.

- Para las solicitudes de las personas que se desempeñen tanto en el sector docente como en el administrativo, se creará una comisión integrada por:

1. El Vicerrector o la Vicerrectora de Administración.
2. El Vicerrector o la Vicerrectora de Docencia.
3. La jefatura inmediata de la persona solicitante en su nombramiento administrativo.
4. La jefatura inmediata de la persona solicitante en su nombramiento docente (persona que ocupe la decanatura de una facultad no dividida en escuelas, la dirección de una Sede Regional o de una unidad académica, según corresponda).
5. Una persona docente de su unidad académica base, con categoría de asociada o catedrática y de amplia trayectoria en esta.

La opinión emitida por la Comisión ad-hoc no será vinculante para la Rectoría, a quien corresponderá resolver en última instancia, tomando como base el cumplimiento de los requisitos, el interés institucional y la disponibilidad presupuestaria, para definir si se incorpora o no a la persona solicitante al Régimen de Dedicación Exclusiva."

*\*\*\*\*A las diez horas y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y quince minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, y Dr. Víctor Sánchez. \*\*\*\**

EL DR. CLAUDIO SOTO indica que votará en contra del dictamen para ser consistente con la posición que adoptó en la primera ocasión que se presentó el dictamen.

Señala que existe una contradicción muy profunda en el sentido de que se trata del mismo patrono y de un tiempo completo. Desde ese punto de vista, pareciera que hay razón para que esa persona tenga un derecho; sin embargo, en esa oportunidad se mencionó que, por conveniencia institucional, es más delicado el asunto, debido a que la dedicación exclusiva, si se observa como algo más que un tiempo completo, aunque esté segmentada en administración y docencia, consiste en la atención y dedicación a un área de actividad; qué es lo que en el fondo le conviene a la Institución. Ese punto está aún latente; por esta razón, considera que la dedicación exclusiva conlleva ese trasfondo, aunque reconoce la parte de que existe un solo patrono está otorgando un tiempo completo, que puede estar segmentado.

Agrega que, en vista de que la Ley de Control Interno otorgó la prohibición a los funcionarios de la Contraloría Universitaria, desconoce si existe algún caso en donde algún funcionario de esa instancia tiene medio tiempo en dicha oficina y el otro medio tiempo en otra. Sería muy interesante conocer cómo lo aplican, o sea, si le darían el 65% por la mitad de lo que hace en la Contraloría Universitaria o por el total. Eso violaría lo propuesto, porque no es lo mismo, se debe aplicar todo o nada.

Es importante tener claro que la dedicación exclusiva se da a una sola actividad de la Institución, ya sea académica o administrativa, por lo que sería importante conocer cómo se aplicaría el artículo de la prohibición.

EL LIC. MARLON MORALES le responde al Dr. Claudio Soto que la Contraloría Universitaria no tiene ninguna

plaza de medio tiempo, hace ya varios años que superaron esa situación, específicamente por la naturaleza de sus funciones, como lo es la gestión de fiscalización y los asuntos que se tratan; es conveniente para la Contraloría Universitaria tener a sus funcionarios a tiempo completo.

Por otra parte, la Ley de Control Interno otorga el 65% de prohibición, pero la prohibición no los inhabilita para ejercer docencia; en ese sentido, además de la jornada de tiempo completo, pueden impartir docencia, y tener, como la Ley lo establece, la prohibición.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA le aclara al Dr. Claudio Soto que las personas que podrían verse favorecidas por lo planteado, si es que solicitan el beneficio, son contadas con los dedos de la mano; además, estima que en aras de la igualdad que siempre debe caracterizar a una institución como la Universidad de Costa Rica, se debe tener presente que muchos de ellos no tienen solo una jornada de tiempo completo, tienen jornada de tiempo y un cuarto y en algunas ocasiones, dentro de las mezquindades que también suelen caracterizar a la institución, se incurre en comentarios inconvenientes.

En el presente caso, tiene claro que la Institución es una sola y que hay diferencias muy marcadas entre un régimen y otro, y eso no es un secreto para nadie.

Seguidamente, menciona que, además de la prohibición, existe la dedicación exclusiva, régimen académico y una especie de régimen de incentivo salarial por méritos académicos, el cual inclusive se les está negando a los administrativos, aduciendo razones presupuestarias y para nadie es un secreto que la Institución ha tenido superávit. Los últimos cinco años ha habido cinco superávit libres, eso cae por su propio peso. Lamentablemente, en ocasiones, por situaciones como la mencionada, se acude a los tribunales de justicia y como resultado sale "más caro el

caldo que los huevos”, como decían los abuelos.

El señor Director somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Srta. Cindy Torres, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, y Dr. Víctor Sánchez

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Claudio Soto

TOTAL: Un voto

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Srta. Cindy Torres, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, y Dr. Víctor Sánchez

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Claudio Soto

TOTAL: Un voto

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. La Universidad de Costa Rica debe contar con regímenes actualizados y normados, de acuerdo con la práctica y los requerimientos actuales, así como un régimen que garantice la concordancia entre realidad y normativa.
2. El principio de realidad tiene estrecha relación con el concepto de patrono único, en virtud del cual todo

**funcionario universitario tiene derecho a solicitar los beneficios otorgados por la Administración, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la reglamentación.**

3. En la Institución algunos funcionarios y funcionarias laboran tanto en el sector docente como en el administrativo, con jornadas que, sumadas, alcanzan el tiempo completo establecido por la normativa vigente, para poder solicitar la inscripción al Régimen de Dedicación Exclusiva.
4. En la sesión 4876, artículo 5, del 20 de abril de 2004, el Consejo Universitario acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación a los artículos 2 y 4 de las Normas que regulan el régimen de dedicación exclusiva en la Universidad de Costa Rica, de conformidad con lo que establece el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico.
5. La propuesta de modificación que señala el punto anterior se publicó en consulta en La Gaceta Universitaria N.º 12-2004, del 31 de mayo de 2004.
6. Durante el período de consulta a la comunidad universitaria, se recibieron observaciones de las siguientes instancias universitarias y personas:

M.Sc. Ileana Alpízar A., Directora a.i., Escuela de Ciencias de la Computación e Informática (ECCI-288-04 del 26 de mayo de 2004).

M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora de la Escuela de Administración Pública (EAP-535-2004 del 11 de mayo de 2004).

Dra. Lupita Chaves Salas, Directora, Instituto de Investigación para el Mejoramiento de la Educación Costarricense (IIMEC-0539-04 del 14 de mayo de 2004).

Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia (VD-1436-2004 del 24 de mayo de 2004).

Ing. Jorge Arturo Romero Chacón, Profesor, Escuela de Ingeniería Eléctrica.

M.Sc. Zoila Rosa Vargas Cordero, Directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial (DEOEE-322-2004 del 13 de mayo de 2004).

M.A. Carlos A. García Alvarado, Contralor, Contraloría Universitaria (OCU-R-062-2004 del 28 de mayo de 2004).

Dra. Doris Sosa Jara, Directora, Escuela de Estadística (ES-336-2004 del 14 de junio de 2004).

7. Es oportuno aprovechar la modificación de este texto para incluir adecuaciones en cuanto a las nuevas tendencias en el manejo del lenguaje de género.

#### ACUERDA

*Aprobar la modificación a los artículos 2 y 4 de las Normas que regulan el régimen de dedicación exclusiva en la Universidad de Costa Rica, para que se lean de la siguiente manera:*

#### ARTÍCULO 2. REQUISITOS.

Para otorgar la dedicación exclusiva a un funcionario o una funcionaria docente, esta persona deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Carga académica y jornada laboral, ambas de tiempo completo. No será válida la compensación de la carga

académica de un semestre con la del siguiente.

- b) Grado académico mínimo de Licenciatura en el área respectiva.  
c) Nombramiento en propiedad, a plazo fijo o como interino por períodos superiores a tres meses.

Para otorgar la dedicación exclusiva a un funcionario o una funcionaria del área administrativa, esta persona deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Jornada laboral de tiempo completo.  
b) Nombramiento en una plaza que, como requisito académico mínimo, exige el grado de licenciatura en el área respectiva.  
c) Tener un nombramiento en propiedad, a plazo fijo o como interino por períodos superiores a tres meses.

Para otorgar la dedicación exclusiva a un funcionario o una funcionaria que se desempeñe tanto en el sector docente como en el administrativo, la persona solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Jornada laboral de tiempo completo, que podrá obtenerse de la suma de la jornada administrativa y la jornada docente. La jornada docente deberá coincidir con la carga académica. No será válida la compensación de la carga académica de un semestre con la del siguiente. Si la jornada laboral disminuye, la persona no podrá ser beneficiaria del

**Régimen de Dedicación Exclusiva.**

**b) Para la fracción docente, nombramiento en propiedad, a plazo fijo o como interino por periodos superiores a tres meses y poseer el grado académico mínimo de Licenciatura en el área respectiva.**

**c) Para la fracción administrativa, nombramiento en una plaza que, como requisito académico mínimo, exija el grado de licenciatura en el área respectiva.**

Excepcionalmente y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se podrá otorgar la dedicación exclusiva a docentes bachilleres, interinos o no, y a personal administrativo que ocupe puestos profesionales, uno de cuyos requisitos sea el bachillerato universitario y ostente al menos ese grado. En ambos casos, deberá comprobarse la conveniencia institucional de que es indispensable su dedicación íntegra y exclusiva al quehacer de la institución, además de las disposiciones que contemplan los incisos a) y c) de este mismo artículo. El porcentaje por pagar en estos casos corresponderá a un sobresueldo equivalente al treinta por ciento de la base salarial de su categoría en el régimen salarial académico o en la escala salarial administrativa, además de lo que establece el artículo 5 del presente Reglamento.

La decanatura de facultades no divididas en escuelas, la dirección de unidad académica o la jefatura

de la unidad administrativa es la responsable de velar porque el personal docente o administrativo cumpla en todo momento con los requisitos e informar a las instancias competentes en caso de incumplimiento.

El personal universitario incorporado a la dedicación exclusiva por la Universidad se encuentra obligado a mantener la carga académica y jornada laboral de tiempo completo durante su permanencia en el régimen.

**ARTÍCULO 4. COMISIÓN AD-HOC**

Toda solicitud presentada al jerarca de una unidad académica o administrativa deberá someterse al conocimiento de una comisión ad-hoc, la que deberá emitir una opinión fundamentada a la Rectoría, en la que se considerará la pertinencia de que el puesto y la labor que desempeña la persona solicitante ameritan su incorporación a este régimen; además, verificará el cumplimiento de los requisitos, los atestados y la trayectoria de la persona solicitante en la Institución.

La Comisión Ad-hoc para el análisis de las solicitudes estará conformada de la siguiente manera:

- Para las solicitudes de funcionarios o funcionarias docentes por:

1. La persona que ocupe la decanatura de una facultad no dividida en escuelas, la dirección de una Sede Regional o de una unidad

académica, según corresponda.

2. Dos docentes con categoría de asociado o catedrático y de amplia trayectoria en la unidad académica.

Cuando la persona solicitante ocupe el decanato de una facultad no dividida en escuelas, la dirección de una Sede Regional o de una unidad académica, en su lugar integrará la comisión el Vicerrector o la Vicerrectora de Docencia.

- Para las solicitudes de funcionarios o funcionarias del área administrativa se crea una comisión integrada por:

1. El Vicerrector o la Vicerrectora de Administración.
2. La Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos.
3. La jefatura inmediata de la persona solicitante.

En aquellos casos en que la autoridad jerárquica inmediata de la persona solicitante ocupe la Vicerrectoría de Administración o la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, estos deberán designar a un homólogo u homóloga, respectivamente, para integrar la Comisión ad-hoc .

- Para las solicitudes de las personas que se desempeñen tanto en el sector docente como en el administrativo, se creará una comisión integrada por:

1. El Vicerrector o la Vicerrectora de Administración.

2. El Vicerrector o la Vicerrectora de Docencia.
3. La jefatura inmediata de la persona solicitante en su nombramiento administrativo.
4. La jefatura inmediata de la persona solicitante en su nombramiento docente (persona que ocupe la decanatura de una facultad no dividida en escuelas, la dirección de una Sede Regional o de una unidad académica, según corresponda).
5. Una persona docente de su unidad académica base, con categoría de asociada o catedrática y de amplia trayectoria en esta.

La opinión emitida por la Comisión ad-hoc no será vinculante para la Rectoría, a la cual le corresponderá resolver en última instancia, tomando como base el cumplimiento de los requisitos, el interés institucional y la disponibilidad presupuestaria, para definir si se incorpora o no a la persona solicitante al Régimen de Dedicación Exclusiva.

#### ACUERDO FIRME.

\*\*\*\*A las diez horas y veinticinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y cincuenta minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, y Dr. Víctor Sánchez. \*\*\*\*

## ARTÍCULO 7

**La Comisión de Reglamentos presenta al Consejo Universitario, el dictamen CR-DIC-04-26, referente a la Modificación del artículo 42 bis, inciso a) ii del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.**

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI expone el dictamen que a la letra dice:

### “ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en reunión celebrada el 15 de octubre de 2003, recibió a la M.Sc. María Isabel Morales Zürcher, Presidenta de la Comisión de Régimen Académico, quien expuso la preocupación que existe en el seno de esa Comisión, referente a la calificación de artículos que van a ser publicados, según lo que establece el artículo 42 bis inciso a) ii del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
2. La Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 1800-03, celebrada el martes 21

de octubre de 2003, acordó solicitar al Consejo Universitario la modificación del artículo 42 bis inciso a) ii del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente (CEA-RA-1204-03 del 29 de octubre de 2003).

3. El Dr. Víctor Sánchez Corrales, Director del Consejo Universitario, traslada la solicitud presentada por la Comisión de Régimen Académico a la Comisión de Reglamentos para el dictamen correspondiente (CU-P-03-10-152 del 31 de octubre de 2003).

4. La Comisión de Reglamentos presentó el dictamen CR-DIC-04-11, con la propuesta para modificar el artículo 42 bis inciso a) ii del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

5. El Consejo Universitario, en sesión N.º 4875, celebrada el 14 de abril de 2004, acordó lo siguiente:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta para modificar el artículo 42 bis inciso a) ii del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, que aparece en el siguiente cuadro:

### **Modificación al artículo 42 bis, inciso a) ii del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente**

<b>Reglamento actual Artículo 42 bis inciso a) ii</b>	<b>Propuesta de modificación Artículo 42 bis inciso a) ii</b>
<p><i>ii. Trabajos en proceso de publicación: Los libros aceptados en forma definitiva por la Editorial de la Universidad de Costa Rica; los artículos formalmente aceptados para su publicación por los comités editoriales de las revistas oficiales de la Universidad de Costa Rica. En ambos casos, el Comité Editorial respectivo certificará la fecha de su publicación. En el caso de artículos de revistas, la certificación deberá indicar el número de revista en que el artículo se va a publicar el cual deberá estar ya en proceso de edición.</i></p> <p><i>Los trabajos aceptados para su publicación en medios ajenos a la Universidad de Costa Rica, sean libros o artículos, solo se admitirán cuando los respectivos comités editoriales, o su equivalente, hayan certificado que serán publicados. En el caso de artículos de revistas, la certificación deberá indicar el número de revista en que el artículo se va a publicar el cual deberá estar ya en proceso de edición. En el caso de los libros, la certificación deberá indicar la fecha de su publicación. La Comisión</i></p>	<p><i><u>ii. Trabajos en proceso de publicación: Únicamente se admitirán los libros aceptados en forma definitiva por casas editoriales de reconocido prestigio internacional y los artículos formalmente aceptados para su publicación por los comités editoriales de revistas indexadas internacionalmente, todo ello a juicio de la Comisión de Régimen Académico.</u></i></p>

**Modificación al artículo 42 bis, inciso a) ii del  
Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente**

<b>Reglamento actual Artículo 42 bis inciso a) ii</b>	<b>Propuesta de modificación Artículo 42 bis inciso a) ii</b>
<b>de Régimen Académico valorará aquellos libros cuya publicación se realizará antes de seis meses. El medio de publicación deberá aparecer en el índice aprobado por la Editorial de la Universidad de Costa Rica, el cual se establecerá de conformidad con los lineamientos que para tales efectos formulará periódicamente el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación en coordinación con la Comisión de Régimen Académico.</b>	

6. *En la Gaceta Universitaria N.º 11-2004 del 28 de mayo de 2004 se publica en consulta a la comunidad universitaria, la propuesta de modificación que señala el punto anterior.*

#### ANÁLISIS

La modificación del artículo 42 bis inciso a) ii del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente tuvo su origen en la preocupación exteriorizada por la Comisión de Régimen Académico, con respecto a la calificación de obras próximas a publicarse, según lo que establece el artículo 42 bis vigente del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente. El inconveniente que señalan los miembros de la Comisión de Régimen Académico es que no se logra verificar si, en efecto, estos artículos se publican o no; de ahí su preocupación de que podría suceder que artículos calificados y que han servido para el ascenso en Régimen Académico no se publiquen o lo hagan en un plazo muy lejano a la fecha en que se calificó.

*A partir de esta preocupación, la Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 1800-03, celebrada el martes 21 de octubre de 2003, solicitó al Consejo Universitario la modificación del artículo 42 bis inciso a) ii del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en la cual emitió la siguiente justificación:*

Esta propuesta en razón de que algunos profesores solicitan calificar artículos, en proceso de publicación en revistas, cuyos directores o editores certifican que los trabajos están “en prensa” y que saldrán publicados en fechas que superan, en mucho, los 6 meses contados a partir de la fecha de la nota de aceptación.

En el mismo esfuerzo de discusión sobre esta problemática, la Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario para el estudio integral el

Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, aportó un texto sustitutivo para el artículo en discusión.

*La propuesta de la Comisión de Reglamentos recogió ambos esfuerzos y planteó que se admitan en su condición de **trabajos en proceso de publicación**, únicamente los libros aceptados por editoriales de reconocido prestigio internacional, y los artículos aceptados por comités editoriales de revistas indexadas<sup>1</sup> internacionalmente.*

*En la Gaceta Universitaria N.º 11-2004 del 28 de mayo de 2004, se publicó en consulta a la comunidad universitaria la propuesta para modificar el artículo 42 bis inciso a) ii del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.*

Durante el período de consulta se recibieron observaciones de las siguientes instancias universitarias:

#### **OBSERVACIONES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

##### **A favor sin observaciones:**

Vicerrectoría de Docencia, Dr. Ramiro Barrantes Mesén, Vicerrector (oficio VD-1271-2004, del 11 de mayo de 2004)  
Dirección de la Escuela de Administración Pública, M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora (oficio EAP-499-2004 del 5 de mayo de 2004)  
Dirección de la Escuela de Trabajo Social, M.Ev.Ed. Marta Picado Mesén, Directora (oficio TS-389-04, del 19 de mayo de 2004)

<sup>1</sup> Revista indexada hace referencia a aquella publicación periódica nacional o extranjera que ha sido analizada y validada por entidades internacionales mediante la aplicación de rigurosos criterios de calidad.

Dirección de la Escuela de Enfermería, M.Sc. Olga M. Solano Soto, Directora (EE-D-765-04 del 10 de junio de 2004)

Consejo de Estudiantes de Educación, Sr. Esteban Murillo Díaz, Vicepresidente (CED-VP-54-2004 del 5 de julio de 2004)

**Envían sus consideraciones y observaciones:**

Asamblea de Facultad de Farmacia, M.Sc. María Monge Monge, Decana (oficio FA-D-260-2004 del 20 de mayo de 2004).

Asamblea de Escuela de Formación Docente, M.Ed. Claudio Monge, Director, (EFD-D-200-04 del 1.º de junio de 2004).

Facultad de Educación, Dra. Sandra García, Decana (oficio DED-246-2004 del 28 de mayo de 2004).

Dirección del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos, M.Sc. Floribeth Víquez, Directora General (oficio CITA-DG-412-04, del 1.º de junio de 2004).

Dirección de la Escuela de Agronomía, Luis Felipe Arauz Cavallini, Director (CA-EA-315-2004 del 30 de junio de 2004).

Coordinación de la Sección de Química Inorgánica, Prof. Eduardo Libby, Coordinador (carta para don Carlos Herrera).

Profesores de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios, (oficio EEAA-366-04 del 14 de junio de 2004).

*En resumen, las observaciones y recomendaciones remitidas por la comunidad universitaria apuntan a los siguientes señalamientos (Anexo N.º 1):*

- El descontento porque se supedita a la publicación en revistas indexadas internacionalmente, los trabajos que presenten el personal docente para su respectiva calificación en Régimen Académico.
- El requisito de que las revistas estén indexadas internacionalmente supone que estas publicaciones periódicas deben cumplir un conjunto de criterios de calidad, los cuales no necesariamente cumplen la mayoría de las revistas nacionales.
- Se promueve una restricción para aquellos profesores que publican en revistas nacionales cuyo aporte también es valioso.
- El desacuerdo en la utilización de algunos términos que conducen a la interpretación subjetiva por ejemplo: "reconocido prestigio internacional" o "a juicio de la Comisión de Régimen Académico".
- Establecer claramente la fecha en que entrará a regir el nuevo artículo 42 bis inciso a), para que los profesores y las

profesoras que ya presentaron documentos ante la Comisión de Régimen Académico, no se les aplique esta nueva disposición normativa.

*La Comisión de Reglamentos, en el estudio detenido de las observaciones y recomendaciones emitidas por las distintas instancias universitarias, identifica los siguientes aspectos:*

- En algunos casos no quedó suficientemente claro que la modificación se dirige a regular las características de los trabajos para calificar que se encuentran en proceso de publicación; es decir, únicamente el inciso a) ii del artículo 42 bis, que lleva como título TRABAJOS EN PROCESO DE PUBLICACIÓN.
- Por lo señalado, debe quedar claramente establecido que las condiciones que deben cumplir los trabajos en proceso de publicación (en el caso de libros que estén aceptados en forma definitiva por casas editoriales de reconocido prestigio internacional y en el caso de artículos que estén aceptados por los comités editoriales de revistas indexadas), no son condiciones que se están exigiendo para los trabajos publicados.
- Para resolver alguna ambigüedad que podría generar el término "reconocido prestigio internacional", se varía con el término "reconocido prestigio académico a escala internacional".
- Con respecto a las revistas indexadas internacionalmente, si bien es cierto existen sistemas de indización altamente calificados cuyo liderazgo lo mantienen los países con mayor producción científica, también existen esfuerzos por proveer de criterios rigurosos de calidad para las revistas en el ámbito latinoamericano, como el caso del Latindex<sup>2</sup>, iniciativa en la

<sup>2</sup> Latindex es un Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Es producto de la cooperación de una red de instituciones que funcionan de manera coordinada para reunir y diseminar información bibliográfica sobre las publicaciones científicas seriadas producidas en la región. Se ha instituido para favorecer el acceso, la difusión y elevar la calidad de las revistas científicas de Iberoamérica y el Caribe. Ofrece tres productos a sus usuarios: el Directorio, el

cual la Universidad de Costa Rica participa de manera activa.

- En cuanto a la fecha en que entrará a regir esta disposición normativa, es menester señalar que el artículo 56 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente establece las fechas límite en que la Comisión de Régimen Académico recibe las solicitudes de ascenso, a saber, último día hábil de marzo y de agosto. Con el fin de que el personal docente que ha sometido trabajos para calificación en Régimen Académico, no se vea afectado significativamente, se propone que la modificación del artículo 42 bis inciso a) ii entre a regir a partir de la fecha establecida por la Comisión de Régimen Académico para el II semestre del año 2005.

Por lo tanto, esta Comisión somete al plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta:

#### CONSIDERANDO QUE:

1. La propuesta inicial para modificar el artículo 42 bis inciso a) ii surgió de la Comisión de Régimen Académico, fundamentada en el hecho de que la norma vigente permite que se califiquen trabajos en proceso de publicación y no existe manera de que la Comisión de Régimen Académico verifique la fecha en que efectivamente se publica el artículo (CEA-RA-1204-03 del 29 de octubre de 2003).
2. El Consejo Universitario, en sesión N.º 4875, celebrada el 14 de abril de 2004, acordó publicar en consulta la modificación propuesta al artículo 42 bis inciso a) ii del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente (Gaceta Universitaria N.º 11-2004 del 28 de mayo de 2004).
3. Durante el período de consulta se recibieron respuestas de distintas instancias universitarias:

---

Catálogo y el Índice de Recursos Electrónicos. Costa Rica inició su ingreso en el Catálogo en el año 2003, a partir del trabajo que se ha realizado desde la Universidad de Costa Rica. No obstante, la intención es lograr extender esta experiencia a todo el país y que paulatinamente, las publicaciones aumente su visibilidad internacional y su calidad (Exposición de la Magistra Saray Córdoba, de la Universidad de Costa Rica, "Latindex: un instrumento de promoción y acreditación de revistas científicas nacionales", realizada en el Centro Nacional de Alta Tecnología, 11 de agosto de 2004).

#### A favor sin observaciones:

Vicerrectoría de Docencia, Dr. Ramiro Barrantes Mesén, Vicerrector (oficio VD-1271-2004, del 11 de mayo de 2004)  
 Dirección de la Escuela de Administración Pública, M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora (oficio EAP-499-2004 del 5 de mayo de 2004)  
 Dirección de la Escuela de Trabajo Social, M.Ev.Ed. Marta Picado Mesén, Directora (oficio TS-389-04, del 19 de mayo de 2004)  
 Dirección de la Escuela de Enfermería, M.Sc. Olga M. Solano Soto, Directora (EE-D-765-04 del 10 de junio de 2004)  
 Consejo de Estudiantes de Educación, Sr. Esteban Murillo Díaz, Vicepresidente (CED-VP-54-2004 del 5 de julio de 2004)

#### Con observaciones y sugerencias:

Asamblea de Facultad de Farmacia, M.Sc. María Monge Monge, Decana (oficio FA-D-260-2004 del 20 de mayo de 2004)  
 Asamblea de Escuela de Formación Docente, M.Ed. Claudio Monge, Director (EFD-D-200-04 del 1.º de junio de 2004)  
 Facultad de Educación, Dra. Sandra García, Decana (oficio DED-246-2004 del 28 de mayo de 2004)  
 Dirección del Centro de Ciencia y Tecnología de Alimentos, M.Sc. Floribeth Viquez, Directora (oficio CITA-DG-412-04, del 1.º de junio de 2004)  
 Dirección de la Escuela de Agronomía, Luis Felipe Arauz Cavallini, Director (CA-EA-315-2004 del 30 de junio de 2004)  
 Coordinación de la Sección de Química Inorgánica, Prof. Eduardo Libby (Nota para don Carlos Herrera)  
 Profesores de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios, (oficio EEAA-366-04, del 14 de junio de 2004)

4. Las condiciones que deben cumplir los **trabajos en proceso de publicación**, a saber, en el caso de libros que estén aceptados en forma definitiva por casas editoriales de reconocido prestigio académico a escala internacional y en el caso de artículos que estén aceptados por los comités editoriales de revistas indexadas internacionalmente, no son condiciones que se estén exigiendo para los trabajos publicados.

Además, al señalar que serán aceptados los trabajos en proceso de publicación aceptados por comités editoriales de revistas indexadas, se debe entender que *revista indexada* hace referencia a aquella

publicación periódica nacional o extranjera que ha sido analizada y validada por entidades internacionales mediante la aplicación de rigurosos criterios de calidad.

5. La Comisión de Régimen Académico, en el ejercicio de sus funciones, ha adquirido experiencia y criterios académicos que le permiten aplicar, de manera rigurosa, las condiciones establecidas en la normativa para calificar los trabajos escritos para puntaje en Régimen Académico.
6. La Comisión de Régimen Académico establece las fechas límite para recepción de solicitudes de ascenso, según la disposición del artículo 56 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

**ACUERDA:**

1. Aprobar la siguiente modificación al artículo 42 bis inciso a) ii del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente

**a. Trabajos escritos:**

- ii. **Trabajos en proceso de publicación:**  
**Únicamente se admitirán los libros aceptados en forma definitiva por casas editoriales de reconocido prestigio académico a escala internacional y los artículos formalmente aceptados para su publicación por los comités editoriales de revistas indexadas internacionalmente, todo ello de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión de Régimen Académico.**

2. Esta modificación rige a partir del período de recepción de solicitudes para ascenso en Régimen Académico, establecido entre el 1.º de abril de 2005 y el 31 de agosto de 2005."

EL DR. CLAUDIO SOTO manifiesta que el artículo, con muy pequeñas variantes, es lo que tiene listo en el proyecto de la Comisión Especial que revisa integralmente la Comisión de Régimen Académico. Es un punto intermedio que se ajusta a las necesidades de la Institución.

El punto más drástico radica en no considerar trabajos en proceso de

publicación; de esa forma se eliminarían los "pleitos" que se han generado y que muchos de ellos han sido elevados a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Además, hay muchos trabajos a los cuales se les otorgaron los puntos y a los cuales la Comisión no le consta si alguna vez fueron publicados. Existe evidencia de trabajos que recibieron los puntos y nunca fueron publicados.

Los editores de algunas de las publicaciones extendieron constancias mediante una carta donde no había forma de responsabilizar a quienes firmaban con lo asentado en la nota.

Debido a estas situaciones, la Comisión ha tenido un historial de muchos años, atendiendo problemas de esa índole, los cuales se generan por procurar otorgar puntos a los profesores de la Institución cuando el trabajo ya estaba presentado a una revista y en proceso de ser publicado.

La opinión de algunos de los miembros de la Comisión era hacerlo drástico, o sea, que hasta que estuviese publicado el libro o artículo, se presentara a la Comisión para otorgar los puntos respectivos; sin embargo, imperó la tesis de seguir aceptando ciertos trabajos que están en proceso de publicación, pero redefiniendo las condiciones, para, de esa forma, garantizar que esos trabajos van a salir a la luz pública, y asegurarse de que están concediendo los puntos de manera responsable y constatable.

En ningún momento se afirma que no se van a dar puntos a trabajos fuera de revistas indexadas, esa afirmación está lejos de la realidad.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI manifiesta que el dictamen se trabajó en Comisión de Reglamentos ampliada, por lo que agradece los aportes recibidos de los miembros del plenario que participaron.

EL LIC. MARLON MORALES señala que, de alguna manera, con la propuesta de acuerdo, se trata de precisar un poco más la situación que en determinado momento fue fuente de discordia y asignación recursos.

Desea destacar el hecho de que en algunas de las observaciones que hace la comunidad universitaria se menciona la necesidad de que se expliciten los criterios de lo que significa reconocido prestigio académico a escala internacional, en el caso de las casas editoriales, y lo referente a las revistas indexadas, para efecto de que aquellos docentes o investigadores que vayan a presentar trabajos en procesos de publicación, tengan claridad y haya un trato igualitario de esos criterios, o sea, que sean explícitos; ya que, de no ser así, se podría caer nuevamente en el mismo problema; un trato desigual y confusión, ya que la Comisión de Régimen Académico y Servicio Docente varía periódicamente su composición.

Finalmente, expresa la necesidad de que la Comisión de Régimen Académico y Servicio Docente tenga explicitados esos criterios, con el propósito de evitar situaciones incómodas.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta que la decisión que se va a tomar es muy interesante, debido a que envía un mensaje, a toda la comunidad universitaria, acerca de la calidad de las revistas de la Institución y acerca de las revistas que deben escoger los funcionarios para publicar sus trabajos. En ese sentido, se debe ser congruente a la hora de tomar el acuerdo, en el sentido de que se debe incorporar un tercer acuerdo en el que se solicite a la Administración un plan-proyecto de apoyo a las revistas de la Institución, para que a la brevedad posible se vean fortalecidas, de tal manera que los profesores y las profesoras no vean en la modificación propuesta una dificultad insalvable para hacer valer sus intereses de

acreditación de puntaje en Régimen Académico.

Seguidamente, asume que no todas las revistas de la Institución están indexadas internacionalmente, por lo que se deben establecer dos condiciones en el nuevo acuerdo; en primer lugar, ampliar el plazo para entrar en vigencia, que sea suficiente para que la Administración, en forma efectiva, pueda apoyar las revistas de la Institución para que se fortalezcan y puedan cumplir con los requisitos que se le están exigiendo a quienes publican sus artículos o libros.

Además, recomienda que el nuevo acuerdo se dé en dos direcciones, en primer lugar, hacer una solicitud a la Administración para que elabore un plan o propuesta de apoyo, para que a la brevedad posible las revistas de la Institución puedan alcanzar los requisitos solicitados, y en segundo lugar, reconsiderar el plazo a partir del cual entraría en vigencia la modificación, para hacerla congruente con el tiempo que se requiere a fin de cristalizar el apoyo que necesitan las revistas de la Institución, con el propósito que continúen siendo revistas utilizadas por los profesores para publicar sus trabajos.

Considera que se estaría actuando mal si a través del acuerdo se estuviera desestimulando la publicación en las revistas institucionales.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI se refiere a la propuesta de solicitar a la Administración que apoye a las revistas institucionales, lo cual considera que es importante, pero es necesario tomar en cuenta que las revistas tienen su desarrollo y su reconocimiento académico por los contenidos mismos de los artículos, no tanto por la portada o porque estén al día en sus publicaciones, aunque es claro que si este último requisito se cumple, la difusión de esa información va a ser pronta y expedita.

El problema es mucho más profundo. Consiste en la calidad de la investigación de la Universidad de Costa Rica y en la capacidad y destrezas que tengan los investigadores de la Institución de escribir y producir, o sea, eso va mucho más allá.

Por otra parte, considera que cada revista tiene que ganarse su puesto, tal y como lo ha hecho la *Revista de Biología Tropical*, por ejemplo, la cual tiene reconocimiento internacional, y es un galardón de la Universidad de Costa Rica.

Agrega que le parece importante que la Comisión de Régimen Académico y Servicio Docente deje por escrito, y la Administración lo haga saber, vía resolución, cuáles son los criterios con respecto a las casas editoriales de reconocido prestigio académico a escala internacional, y con respecto a comités y editoriales de revistas indexadas internacionalmente, debido a que los miembros de la Comisión de Régimen Académico van cambiando, ya que son pasajeros; por esta razón es importante que se publiquen los criterios de evaluación.

EL DR. CLAUDIO SOTO manifiesta que la M.Sc. Jollyanna Malavasi expuso claramente la parte académica, o sea, que en muchas ocasiones el problema de las revistas no es que flaqueó el apoyo de la editorial, o que se retrasó en publicaciones, o que se envió a editar fuera de la Institución y se atrasó, o que el vale no llegó a tiempo; en estos casos, es válida la recomendación planteada por el Dr. Manuel Zeledón, en el sentido de que la Administración refuerce la atención a las revistas, pero también se debe tomar en cuenta que en algunos casos se trata de un problema académico, o sea, de miedo por parte del investigador de presentar un trabajo en determinada revista, donde hay una calidad conocida de referees; ese es el fondo del asunto.

Por esta razón, considera que lo que más teme de la propuesta planteada por el

Dr. Zeledón, aunque la apoya, es el modificar el plazo propuesto. Personalmente, estima que la fecha propuesta en el acuerdo dos es adecuada, porque no se puede supeditar el acuerdo a una fecha que se va para las calendas griegas.

Estima que hay dónde publicar buenos trabajos, y además, la Comisión de Régimen Académico y Servicio Docente está urgida en contar con los criterios que deben utilizar. La Sra. María Isabel Morales, presidenta de la Comisión, envió una nota donde indica que el caso es apremiante y debe resolverse lo antes posible, ya que la Comisión está envuelta en problemas por la ambigüedad que se da y el abuso que se ha dado al respecto.

Finalmente resalta que está de acuerdo con la excitativa a la Administración en un tercer acuerdo, pero no con cambiar la fecha establecida en el acuerdo.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta que no observa la relación del acuerdo con la calidad de los trabajos. Porque la realidad es que si la Institución cuenta con una revista que no tiene muy buen ambiente en el mundo académico, o sea, de no muy alta calidad, pero sí está al día en sus publicaciones, un ejemplo de ellos pueden ser las "revistas en línea", donde el costo de publicación es muy bajo; en este caso este tipo de revistas no se verían afectadas por el nuevo acuerdo.

Agrega que no importa cuál sea la calidad de la revista o del artículo; si fue publicado rápidamente, el profesor recibe los puntos en forma inmediata. O sea, que no hay una relación muy directa entre calidad y lo que se está tratando de regular.

Además, se podría dar el otro extremo; es decir, el caso de una revista internacional o nacional, no indexada, y que además retrasa dos o tres años la publicación de los artículos o libros, igualmente, se presenta problemas. La

revista puede ser indexada y una de las mejores del mundo, pero si está retrasada en sus publicaciones, con el acuerdo que se propone se está atendiendo esta problemática, que es importante de atender, especialmente cuando todo el proceso hasta que se acepte el artículo y salga publicado, puede durar hasta tres años, esto debido a la calidad y la gran presa de artículos por publicar; en esos casos, sí se estaría aceptando que se les dé el crédito a los autores.

Por otra parte, no se estaría aceptando que una persona envíe un trabajo a una revista que no tenga esa calidad internacional, y que tenga todos los retrasos mencionados; en ese caso, el autor no va a recibir crédito.

De alguna manera se está enviando un mensaje muy positivo a la comunidad universitaria; se les está indicando que tienen opción de enviar sus artículos a dos tipos de revistas, una indexada y a otra no indexada; en ambas se pueden presentar retrasos en la publicación, pero si desea que la acreditación en régimen se dé lo antes posible, debe enviar el artículo a la revista indexada. Ese es un mensaje positivo.

Es necesario hacer conciencia de que se deben reforzar las revistas de la Institución, para que las publicaciones estén lo más al día posible, de modo que los autores no se vean forzados con esta regulación a enviar artículos a revistas internacionales, en detrimento de las revistas de la Institución.

No desea que el acuerdo perjudique las revistas de la Institución, ya que se verían perjudicadas seriamente si los autores dejan de enviar artículos a revistas de la Institución que tengan retrasadas sus publicaciones.

Seguidamente, indica que no está en contra de la fecha propuesta en el dictamen, o sea, el 1.º de abril de 2005; sin embargo,

si el acuerdo se aprueba en la presente sesión, se le estarían dando 6 meses de plazo a los autores para presentar trabajos que se han enviado a otras revistas y seguirían valorándose por las reglas actuales.

En razón de ello recomienda al plenario ser un poco más amplios, por lo que propone un plazo de un año calendario para la entrada en vigencia de la modificación.

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI señala que lo que ocurre con las casas editoriales de reconocido prestigio y las revistas indexadas, es que los criterios de selección son mucho más fuertes que los establecidos en la Universidad de Costa Rica; por esa razón, cuando estas instancias tienen el cupo lleno, restringen aún más la selección de artículos, evitando así grandes retrasos en las publicaciones.

El plazo máximo de publicación puede ser de ocho meses.

Agrega que esto también puede tomarse como una llamada de atención para las revistas institucionales, respecto a que deben balancear su capacidad de respuesta, y además solicitar a la Administración que les respalde en el proceso de edición. Es importante revisar los criterios de selección. No duda de que sean los de excelencia académica, aunque desconoce su aplicación en las diferentes áreas.

Por otra parte, siempre estará presente la excelencia de los contenidos, sin importar dónde fue publicado el artículo. El puntaje depende de la excelencia del artículo.

El tema es complejo, y estima que el Consejo Universitario tiene la valentía de enfrentar el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, y ajustarlo a los avances que ha tenido la Universidad,

así como a las necesidades que han surgido.

Durante muchos años, el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, lo único que causó fue descontento entre la comunidad universitaria. Finalmente, considera que la Comisión Especial está haciendo una revisión integral; además, ha tenido una gran apertura hacia la Comisión de Reglamentos, lo cual ha permitido canalizar hacia el plenario aquellos puntos críticos y puntuales que ya pueden ir favoreciendo el funcionamiento de la Universidad.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ señala que, respecto a las revistas de la Universidad de Costa Rica, hay una política institucional de indexación. En principio, se promueve indexarla por medio de LATINDEX; existen otras revistas indexadas según su afinidad, por ejemplo, *Káñina*, indexada por MLA Modern Language Association.

Existen aproximadamente 32 criterios de los cuales hay un mínimo de 27 que son obligatorios; uno de ellos valora la calidad del consejo editorial; existen otros criterios, como, por ejemplo, la procedencia de los investigadores, o un determinado número de publicaciones que deben proceder del exterior.

Estos requisitos creaban una serie de preocupaciones debido a que las revistas de la Universidad de Costa Rica, como institución pública, tiene revistas muy diferentes a las editadas en otras instituciones de educación superior, ya que las revistas de la Universidad de Costa Rica son financiadas por el presupuesto del FEES, por lo tanto, cuando se solicita que no menos de la mitad de los artículos debe pertenecer a autores extranjeros, ¿qué se está financiando?

Recuerda al plenario que la *Revista de Biología Tropical* es una revista muy

antigua, por lo que utiliza otros criterios de publicación.

Además, la normativa establece que el consejo editorial debe estar integrado por al menos dos terceras partes de miembros extranjeros; es comprensible este requisito ya que permite evitar la endogamia, pero genera otras situaciones.

Por otra parte, también se solicita llevar un historial donde se indique cuántos artículos se reciben y cuántos se rechazan, la periodicidad de estos, la estructura de los artículos, las condiciones de los resúmenes y los requisitos de la bibliografía, entre otros.

Existe una serie de criterios que ya están definidos, por lo que la revista debe irse ajustando a ellos, a efecto de continuar recibiendo el apoyo de la carta de ciudadanía.

Ciertamente, las revistas sufren retrasos en sus publicaciones; generalmente, se dan por dos razones, en muchas ocasiones los responsables son los mismos editores y directores de revistas y en otras ocasiones se da porque se atasca el trabajo en el SIEDIN; lo menciona por experiencia propia. Las publicaciones se paralizan en los períodos de elecciones y de examen de admisión; este último se da todos los años; de tal modo que sí existen aspectos internos que repercuten en el retraso de las publicaciones; de esta manera, sí cabe una expectativa para que la Administración apoye las revistas de la Institución.

Seguidamente menciona los nombres de las revistas existentes en la Institución las cuales son:

Agronomía Costarricense  
Anuario Estudios Centroamericano  
Biología Tropical  
Ciencia y Tecnología  
Ciencias Económicas  
Ciencias Sociales

Educación  
Escena  
Estudios de Lingüística Chibcha  
Filología y Lingüística  
Filosofía  
Geológica de América Central  
Herencia  
Historia  
Ingeniería  
Káñina de Artes y Letras  
Reflexiones  
Intersedes  
Girasol

Agrega que cuando en el dictamen se menciona revistas indexadas, es necesaria una clasificación.

Seguidamente, recomienda que en el considerando 4 se agregue que: *revistas indexadas hace referencia a aquella publicación periódica de naturaleza científica o cultural, nacional o extranjera ...*

Estima conveniente la inclusión del tercer acuerdo en el que se recomienda apoyar la política de indexación que tiene la Universidad de Costa Rica; además, manifiesta que está de acuerdo con el plazo propuesto en el dictamen, debido a que en muchos casos solamente se deben actualizar los comités de conformidad con una normativa.

*\*\*\*A las once horas y cuarenta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y cinco minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, y Dr. Víctor Sánchez.\*\*\**

El señor Director somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor Sánchez

TOTAL: Siete votos.  
EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor Sánchez

TOTAL: Siete votos.  
EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. **La propuesta inicial para modificar el artículo 42 bis inciso a) ii surgió de la Comisión de Régimen Académico, fundamentada en el hecho de que la norma vigente permite que se califiquen trabajos en proceso de publicación y no existe manera de que la Comisión de Régimen Académico verifique la fecha en que efectivamente se publica el artículo (CEA-RA-1204-03 del 29 de octubre de 2003).**
2. **El Consejo Universitario, en sesión N.º 4875, celebrada el 14 de abril de 2004, acordó publicar en consulta la modificación propuesta al artículo 42 bis inciso a) ii del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente (Gaceta Universitaria N.º 11-2004 del 28 de mayo de 2004).**

3. Durante el período de consulta se recibieron respuestas de distintas instancias universitarias:

A favor sin observaciones:

Vicerrectoría de Docencia, Dr. Ramiro Barrantes Mesén, Vicerrector (oficio VD-1271-2004, del 11 de mayo de 2004)

Dirección de la Escuela de Administración Pública, M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora (oficio EAP-499-2004 del 5 de mayo de 2004)

Dirección de la Escuela de Trabajo Social, M.Ev.Ed. Marta Picado Mesén, Directora (oficio TS-389-04, del 19 de mayo de 2004)

Dirección de la Escuela de Enfermería, M.Sc. Olga M. Solano Soto, Directora (EE-D-765-04 del 10 de junio de 2004)

Consejo de Estudiantes de Educación, Sr. Esteban Murillo Díaz, Vicepresidente (CED-VP-54-2004 del 5 de julio de 2004)

Con observaciones y sugerencias:

Asamblea de Facultad de Farmacia, M.Sc. María Monge Monge, Decana (oficio FA-D-260-2004 del 20 de mayo de 2004)

Asamblea de Escuela de Formación Docente, M.Ed. Claudio Monge, Director (EFD-D-200-04 del 1.º de junio de 2004)

Facultad de Educación, Dra. Sandra García, Decana (oficio DED-246-2004 del 28 de mayo de 2004)

Dirección del Centro de Ciencia y Tecnología de Alimentos, M.Sc. Floribeth Víquez, Directora (oficio CITA-DG-412-04, del 1.º de junio de 2004)

Dirección de la Escuela de Agronomía, Luis Felipe Arauz Cavallini, Director (CA-EA-315-2004 del 30 de junio de 2004)

Coordinación de la Sección de Química Inorgánica, Prof. Eduardo Libby (Nota para don Carlos Herrera)

Profesores de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios, (oficio EEAA-366-04, del 14 de junio de 2004)

4. Las condiciones que deben cumplir los trabajos en proceso de publicación, a saber, en el caso de libros que estén aceptados en forma definitiva por casas editoriales de reconocido prestigio académico a escala internacional y en el caso de artículos que estén aceptados por los comités editoriales de revistas indexadas internacionalmente, no son condiciones que se estén exigiendo para los trabajos publicados.

Además, al señalar que serán calificados los trabajos en proceso de publicación aceptados por comités editoriales de revistas indexadas, se debe entender por revista indexada aquella publicación periódica, de naturaleza científica o cultural, nacional o extranjera, que ha sido analizada y acreditada por entidades internacionales mediante la aplicación de rigurosos criterios de calidad.

5. La Comisión de Régimen Académico, en el ejercicio de sus funciones, ha adquirido experiencia y criterios académicos que le permiten aplicar, de manera rigurosa, las condiciones establecidas en la normativa para calificar los trabajos escritos para puntaje en Régimen Académico, así como proponer las reformas pertinentes.

6. La Comisión de Régimen Académico establece las fechas límite para recepción de solicitudes de ascenso, según la disposición del artículo 56 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

**ACUERDA:**

1. Aprobar la siguiente modificación al artículo 42 bis inciso a) ii del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente

a. Trabajos escritos:

- iii. Trabajos en proceso de publicación: Únicamente se admitirán los libros aceptados en forma definitiva por casas editoriales de reconocido prestigio académico a escala internacional y los artículos formalmente aceptados para su publicación por los comités editoriales de revistas indexadas internacionalmente, todo ello de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión de Régimen Académico.

2. Esta modificación rige a partir del período de recepción de solicitudes para ascenso en Régimen Académico, establecido entre el 1.º de abril de 2005 y el 31 de agosto de 2005.

3. Solicitar a la Administración que robustezca la gestión de indexar las revistas institucionales, en aras de procurar una mayor excelencia académica, en el marco de la política 1.8, para el año 2004, que a la letra dice:

*“La Universidad de Costa Rica promoverá los procesos de evaluación continua, de autoevaluación-autorregulación y de acreditación de las funciones sustantivas de la Institución, con el objeto de sustentar la excelencia y la gestión académica.”*

**ACUERDO FIRME**

*A las doce horas y ocho minutos, se levanta la sesión.*

**Dr. Víctor Sánchez Corrales**  
Director  
Consejo Universitario

**NOTA:** *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*